

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000839 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

26 OCT 2023

VISTOS: el Contrato N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de enero 2020, la Carta S/N de fecha 28 de setiembre del 2023, el Ing. Jorge Víctor Cabanillas Aguilar, la Carta N° 008-2023/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 28 de setiembre del 2023 del Representante Común del Consorcio Lagunas, el Informe N° 122-2023/GRP-401000-401400-401420-I.O de fecha 05 de octubre del 2023 del Inspector de Obras, la Carta N° 567-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de octubre del 2023 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la Carta N° 15-2023/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 16 de octubre del 2023 del Representante Común del Consorcio Lagunas, la Carta N° 016-2023/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 17 de Octubre del 2023 del Representante Común del Consorcio Lagunas, el Informe N° 132-2023/GRP-401000-401400-401420-I.O de fecha 05 de octubre del 2023 del Inspector de Obras, la Informe N° 1812-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de octubre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1144-2023/GRP-401000-401400 de fecha 24 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 931-2023/GRP-401000-401100 de fecha 25 de octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Enero del 2020 se suscribe el Contrato N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO LAGUNAS, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de setiembre del 2023, el Ing. Jorge Víctor Cabanillas Aguilar presenta su renuncia irrevocable al cargo de Residente de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749", señala que la decisión obedece a motivos estrictamente personales;

Que, mediante Carta N° 008-2023/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 28 de setiembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Lagunas solicita el cambio del Residente de Obra, asimismo, propone el cambio de profesional por el Ing. VIRGILIO EDUARDO VILLANUEVA COLLAZOS, quien cuenta con la experiencia profesional requerida;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000839 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

26 OCT 2023

Que, mediante Informe N° 122-2023/GRP-401000-401400-401420-I.O de fecha 05 de octubre del 2023, el Inspector de Obras observa la solicitud señalando que la Carta S/N del Residente de Obra por no obrar en original y con la finalidad de deslindar cualquier tipo de responsabilidad posterior solicita su subsanación;

Que, con Carta N° 567-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de octubre del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna notifica al Consorcio Lagunas las Observaciones precisadas por el Inspector de Obra;

Que, mediante Carta N° 15-2023/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 16 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Lagunas alcanza copia legalizada de la Carta de Renuncia del Residente de Obra;

Que, con Carta N° 016-2023/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 17 de Octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Lagunas alcanza el expediente de cambio de residente de obra subsanado;

Que, mediante Informe N° 132-2023/GRP-401000-401400-401420-I.O de fecha 05 de octubre del 2023, el Inspector de Obras señala que habiendo revisado y evaluado la documentación sustentatoria otorga conformidad al Cambio de Personal Clave: Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 1812-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de octubre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que el personal clave propuesto si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2019/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria por lo que corresponde designar como Residente de Obra al Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749";

Que, mediante Informe N° 1144-2023/GRP-401000-401400 de fecha 24 de octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que de acuerdo al análisis planteado por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones referente a la solicitud presentada por el Consorcio Lagunas responsable de la ejecución de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749"** en cuanto al cambio de personal clave (Residente de Obra) este resulta procedente, por tanto se ratifica en lo señalado en este sentido

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000839 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

26 OCT 2023

corresponde reemplazar al Ing. Jorge Víctor Cabanillas Aguilar por el Ing. VIRGILIO EDUARDO VILLANUEVA COLLAZOS con CIP N° 22293, por cumplir con la experiencia solicitada en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 931-2023/GRP-401000-401100 de fecha 25 de octubre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye y recomienda **APROBAR** la sustitución del Ing. Jorge Víctor Cabanillas Aguilar con CIP N° 42887 por el Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos con CIP N° 22293 como residente de Obra en la ejecución de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749" solicitud presentada con Carta N° 16-2023/CONSORCIO LAGUNAS;

Que, el artículo 75 numeral 75.1 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Que, el artículo 81 numeral 81.2 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado**, en el caso concreto tenemos la renuncia por motivos estrictamente personales presentada por el residente de obra ING. Jorge Víctor Cabanillas Aguilar con CIP N° 42887, precisar que acreditar la permanencia de éste se encuentra fuera del alcance de responsabilidad del contratista, en este sentido mediante Carta N° 016-2023/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 17 de octubre del 2023, el Consorcio Lagunas solicita la sustitución del Residente de Obra; la misma que se encuentra plenamente justificada;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE en su opinión N° 17-2020/DTN señala que (...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto es importante mencionar que la renuncia es una de las

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000839 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

26 OCT 2023

Sullana,

manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, bajo potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador (...);

Que, el artículo 81.2 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM también señala que en el caso exista un reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, las Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Pública N° 007-2019-GRP-GSRLCC-G señalan requisitos exigibles al Residente de Obra, como la experiencia mínima que es de 72 meses de experiencia como Residente, y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria en la ejecución de una obra en general siendo que según lo expresado por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones e Inspector de Obras los documentos del profesional propuesto Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos con CIP N° 42887 acreditan una experiencia de 2277 días y 74.86 meses equivalente a 6.24 años, superando lo requerido;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Lagunas se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 81.2 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR** la solicitud de cambio de Residente de Obra;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones (e) y el Director Sub Regional de Infraestructura Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la sustitución del Ing. Jorge Víctor Cabanillas Aguilar con CIP 42887 por el Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos con CIP N° 22293 como residente de Obra en la ejecución de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS-**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000839 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 OCT 2023

ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749" solicitud presentada con Carta N° 16-2023/CONSORCIO LAGUNAS.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la elaboración de la Adenda al Contrato N° 001-2020/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la Fiscalización Posterior de la documentación presentada de experiencia y calificaciones del Residente de Obra adjuntada por Contratista mediante Carta N° 008-2023/CONSORCIO LAGUNAS.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Lagunas en su domicilio contractual ubicado en Calle Los Cocos Mz N2 Lote 21 Urb. Los Cocos del Chipe Piura y las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal e Infraestructura, División de Obras y Liquidaciones, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

